



PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

Quincuagésima tercera reunión
(Virtual)

4-8 de julio y 13 de julio de 2022

Revisión de la clasificación de alimentos y piensos

coordinación del trabajo entre el CCPR y el CCRVDF:

Categoría B – Productos alimenticios primarios de origen animal

Armonización de los límites máximos de residuos de carne de mamíferos entre el CCPR y el CCRVDF:

Definición armonizada de despojos comestibles y otros tejidos animales comestibles

(Preparado por el Grupo de trabajo por medios electrónicos del CCPR sobre la revisión de la Clasificación bajo la presidencia de los Estados Unidos de América y la copresidencia de los Países Bajos en colaboración con el Grupo de trabajo por medios electrónicos del CCRVDF sobre despojos comestibles bajo la presidencia de Kenya y la copresidencia de Nueva Zelanda)

Los miembros del Codex y observadores que deseen presentar observaciones en el trámite 3 sobre este documento deberán presentarlas como se indica en la carta circular CL 2022/36-PR, disponible en la página web¹ del Codex. Este documento debe leerse junto con los documentos de trabajo de los temas 7(b) y 7(c) del programa.

ANTECEDENTES

1. La definición actual de despojos comestibles se elaboró sobre la base de la cooperación entre el Grupo de trabajo por medios electrónicos (GTE) del CCPR sobre la revisión de la Clasificación de alimentos y piensos y el GTE del CCRVDF sobre despojos comestibles con el fin de armonizar y facilitar el establecimiento de LMR individuales para compuestos de doble uso.
2. El Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos (CCRVDF), en su 25.ª reunión (2021), sometió a debate una definición propuesta para los despojos comestibles basada en la propuesta formulada por el CCPR, en su 51.ª reunión (2019)², y examinó cómo se consideraría la piel, ya que había situaciones en las que la piel se consume por separado del músculo, lo que se consideraría como despojos comestibles, y situaciones en las que la piel se consumía unida al músculo/grasa. El CCRVDF, en su 25.ª reunión, señaló que la definición se mantuvo lo más amplia posible para continuar siendo flexible y abarcar todos los posibles despojos comestibles que se consumen y comercializan ampliamente a escala internacional.
3. El CCRVDF, en dicha reunión, acordó i) remitir la definición de despojos comestibles enmendada por el Comité para su adopción por la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) e incorporarla en el *Glosario de términos y definiciones* y ii) recomendar al CCPR que adoptara la misma definición por coherencia y para facilitar el establecimiento de LMR para compuestos de doble uso. La definición acordada por el CCRVDF fue: “*Despojos comestibles: aquellas partes de un animal, aparte del músculo esquelético y la grasa y la piel adherida, que se consideran aptas para el consumo humano*”³. La definición fue adoptada por la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) en su 44.º período de sesiones (2021)⁴.
4. El CCPR, en su 52.ª reunión, no pudo examinar esa propuesta en detalle y acordó restablecer al GTE sobre la revisión de la Clasificación, bajo la presidencia de los Estados Unidos de América y la copresidencia de los Países Bajos, para continuar el trabajo de la revisión de la Clasificación, así como cuestiones relacionadas con los tejidos

¹ Página web del Codex/Cartas circulares:

<http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/resources/circular-letters/es/>

Página web del Codex/CCPR/Cartas circulares:

<https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/committees/committee-detail/related-meetings/es/?committee=CCPR>

² REP19/PR51, párrs. 163-165

³ REP21/RVDF25, párrs. 106-116, Apéndice IV

⁴ REP21/CAC44, Apéndice III

animales comestibles (incluidos los despojos comestibles) en colaboración con el GTE del CCRVDF sobre despojos comestibles⁵.

5. El GTE continuó el trabajo sobre los tejidos animales comestibles, incluidos los despojos comestibles, en colaboración con el GTE del CCRVDF sobre despojos comestibles sobre la base de la definición recomendada proporcionada por el CCRVDF, en su 25.ª reunión:

“Despojos comestibles: “Aquellas partes de un animal, aparte del músculo esquelético y la grasa y la piel adherida, que se consideran aptas para el consumo humano”.

Se formularon las siguientes observaciones:

- 5.1 Australia apoyó la definición y señaló su similitud con la definición en la Categoría B, Grupo 032. Chile apoyó la misma definición de despojos comestibles acordada por el CCRVDF. El Canadá también apoyó la definición propuesta por el CCRVDF.
- 5.2 A Tailandia le preocupaba el término “músculo esquelético”, ya que algunos despojos comestibles consisten en músculo esquelético, a la vez que también hay músculo no esquelético, como el músculo cardíaco. Tailandia también señaló que los apéndices que contenían músculo esquelético, como las patas y pezuñas, debían definirse claramente si eran carne o despojos comestibles.
- 5.3 Alemania señaló que era necesario aclarar la terminología de “piel” y la necesidad de los correspondientes datos sobre el consumo. En un mensaje posterior, Alemania presentó una definición modificada de carne y despojos comestibles (para las definiciones y los fundamentos véase el Apéndice II).

DEBATE

6. Pese a que varios países estaban de acuerdo con la definición del CCRVDF, se señalaron posibles problemas con respecto a la definición de “músculo esquelético” (Tailandia) y “piel” (Alemania).
7. Alemania propuso una definición alternativa para resolver estas discrepancias (Apéndice II).

CONCLUSIONES

8. El GTE del CCPR sobre la revisión de la Clasificación solicita que se siga examinando la definición de “despojos comestibles” acordada por el CCRVDF, en su 25.ª reunión, frente a una propuesta de una definición revisada hecha por Alemania.
9. El GTE del CCPR no pudo llegar a un acuerdo sobre ninguna de las propuestas y, por lo tanto, solicita a los miembros del Codex que formulen observaciones sobre estas propuestas para su consideración por el CCPR, en su 53.ª reunión.
10. Otras cuestiones planteadas en la carta circular CL 2020/13-PR¹ relacionadas con la armonización de los LMR de carne de mamíferos entre el CCPR y el CCRVDF, según lo propuesto por el Grupo de trabajo del JECFA y la JMPR sobre la revisión del Documento de orientación para la definición de residuo, es decir, definición/descriptores armonizados de “carne”, “músculo” y “grasa”, no fueron examinadas en el GTE. El CCPR puede examinar todavía esta cuestión a la luz del debate mantenido en la 51.ª reunión CCPR⁶ y la 52.ª reunión CCPR⁷ con miras a armonizar la terminología y/o la definición de estos descriptores de alimentos entre el CCPR y el CCRVDF y establecer LMR únicos/armonizados para el mismo tejido/alimento para compuestos con doble uso.

RECOMENDACIONES

11. Se invita al CCPR a examinar la definición de “despojos comestibles” acordada por el CCRVDF, en su 25.ª reunión, y adoptada por la CAC, en su 44.º período de sesiones, y una definición revisada propuesta por Alemania, teniendo en cuenta las cuestiones sobre “carne” y “piel”, tal como se presenta en el Apéndice I.
12. Al examinar la definición de despojos comestibles, se invita también al CCPR a examinar la definición de “carnes” proporcionada por Alemania en el Apéndice II y la definición de “carne”, “músculo” y “grasa” propuesta por el Grupo de trabajo del JECFA/JMPR, tal como se presenta en el Apéndice III.
13. El CCPR examinará las definiciones propuestas junto con las observaciones presentadas en respuesta a la carta circular CL 2022/36-PR.

⁵ REP21/PR52, párrs. 180-185

⁶ REP19/PR51, párrs. 157-162, Apéndice VIII

⁷ REP21/PR52, párrs. 180-185

APÉNDICE I**(Para recabar observaciones)**

1. **Definición de despojos comestibles según lo acordado por el CCRVDF, en su 25.^a reunión, y recomendada para su adopción por el CCPR, en su 53.^a reunión:**

Despojos comestibles: *Aquellas partes de un animal, aparte del músculo esquelético y la grasa y la piel adherida, que se consideran aptas para el consumo humano.*

2. **Definición de despojos comestibles propuesta por Alemania sobre la base de la información y las consideraciones que figuran en el apéndice II para su examen por el CCPR en su 53.^a reunión:**

Despojos comestibles: *Aquellas partes de un animal, aparte del músculo esquelético y los tejidos grasos adherentes, que se consideran aptas para el consumo humano.*

APÉNDICE II

(Para recabar observaciones)

Definición de “carnes” propuesta por Alemania:

“Las carnes son los tejidos musculares, incluidos los tejidos grasos adherentes, tales como la grasa intramuscular, intermuscular y subcutánea de canales o cortes de animales preparados para la distribución al por mayor o al detalle en estado “fresco” o congelado.”

Para información
(Preparado por Alemania)

Tejidos de animales comestibles

La definición propuesta para despojos comestibles

La siguiente propuesta es una propuesta abierta al debate:

“Despojos comestibles: Aquellas partes de un animal, aparte del músculo esquelético, la grasa y la piel adherida, que se consideran aptas para el consumo humano.”

Esta definición se ajusta a la definición actual de carne de aves. Sé que una definición similar podría ser adecuada para el porcino, pero por el momento no se incluye en la definición de residuo para los productos de mamíferos. En el caso del pescado, la definición de residuo para la carne incluye el pescado entero sin la parte digestiva, es decir, también los despojos comestibles; aquí se incluyen las huevas, la lecha, el hígado y la piel.

Problema

El problema aquí no es que las definiciones difieran en cuanto a cuándo se incluyen o no los despojos comestibles en la definición de carne, sino que aparezca una doble regulación de determinados productos, por ejemplo, la carne de aves con piel y pellejo, el pescado entero y los despojos comestibles de pescado.

Al observar la TG 505 de la OCDE sobre residuos en el ganado, surge un problema adicional. La TG 505 de la OCDE exige la toma de muestras de carne y, además, de piel con grasa procedente de estudios de ganado para aves y de carne y, además, de piel para cerdos. El análisis de la piel es necesario en caso de usos dérmicos. Esto significa que, en el caso de los mamíferos excepto los mamíferos marinos y las aves, la carne con piel adherida no forma parte del procedimiento de muestreo. Así pues, el LMR para las aves con piel adherida se basa en datos sobre la carne.

Posible solución

Teniendo en cuenta los puntos anteriores, así como los cambios en los hábitos gastronómicos, propongo uniformar las diferentes definiciones y directrices. La forma más fácil será definir la **carne para todos los animales** como

“Las carnes son los tejidos musculares, incluidos los tejidos grasos adherentes, tales como la grasa intramuscular, intermuscular y subcutánea de canales o cortes de animales preparados para la distribución al por mayor o al detalle en estado “fresco” o congelado.”

y para despojos comestibles como

“Aquellas partes de un animal, aparte del músculo esquelético y los tejidos grasos adherentes, que se consideran aptas para el consumo humano.”

Las dos definiciones están en consonancia (sin mencionar dos veces algunos productos), estamos en consonancia con TG 509 de la OCDE, no incluimos regulaciones dobles, y estamos más en consonancia con los hábitos gastronómicos de nuestros días.

APÉNDICE III**(Para recabar observaciones)****ARMONIZACIÓN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS DE CARNE DE MAMÍFEROS
ENTRE EL CCPR Y EL CCRVDF****(Según lo propuesto por el Grupo de trabajo del JECFA/JMPR
sobre la revisión del documento de orientación para la definición de residuo)**

Tejido	Definición	Parte del producto a la que se aplica el LMR:
CCPR Y CCRVDF		
Grasa ¹	El tejido adiposo que se puede recortar de una canal o cortes de una canal. Puede incluir grasa subcutánea, omental o perirrenal. No incluye grasa intersticial o intramuscular de la canal o grasa de leche.	El producto entero. Para los compuestos liposolubles se analiza la grasa y los LMR se aplican a la grasa. Para los compuestos en que la grasa que se puede recortar es insuficiente para proporcionar una muestra de ensayo adecuada, se analiza la totalidad del producto (músculo y grasa sin hueso) y el LMR se aplica a la totalidad del producto (por ejemplo, carne de conejo).
Carne ¹	La parte comestible de cualquier mamífero.	
Músculo ¹	El músculo es el tejido esquelético de una canal o cortes de esos tejidos procedentes de una canal que contienen grasa intersticial e intramuscular. El tejido muscular también podrá incluir hueso, tejido conectivo y tendones, así como nervios y nódulos linfáticos en porciones naturales. No incluye despojos comestibles o grasa que se pueda recortar	El producto entero sin huesos.

¹ Glosario de términos y definiciones (Residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos (CXM 5-1993))

Para abordar el contenido variable de grasa intersticial en el músculo se propone modificar la anotación "grasa" de los LMR. Una redacción apropiada podría ser: "con fines de vigilancia y reglamentación, se analizará el músculo (incluida la grasa intersticial e intramuscular) y el resultado se comparará con la suma del [LMR para el músculo × (1-fracción de grasa)] + [LMR × fracción de grasa], basada en una determinación de la fracción de grasa presente en el músculo".

Por ejemplo, si en una muestra de músculo que contiene un 20% de grasa se encuentran residuos de un plaguicida con LMR de 1 mg/kg para los músculos y 10 mg/kg para la grasa, el resultado deberá compararse con un LMR calculado = $[1 \times (1-0,2)] + [10 \times 0,2] = 2,8 \text{ mg/kg}$.

APÉNDICE IV

LISTA DE PARTICIPANTES

**(La lista se aplica a todos los documentos de trabajo
para el tema 7 del programa
Véase el tema 7 (a) del programa)**